CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 06 de diciembre de 2022.

Sres.

TORRE CATALINA NORTE CUIT 33-71538435-9; TMF TRUST COMPANY S.A. CUIT 30-70832912-2

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa ORGANIZACION COURIER ARGENTINA SA (OCASA) se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- N° de Contrato de Afiliación: 539594
- N° de CUIT: 30662049618
- Vigencia: desde el 01 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2023
- Código de actividad: 602190 - Transporte automotor de cargas n.c.p.

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;

2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;

3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 13360499
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 539594
CON VIGENCIA AL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

CUIT: 30662049618 **Razón Social: ORGANIZACION COURIER ARGENTINA SA (OCASA)**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20959451614	HERNANDEZ DIAZ JORGE LEONARDO
C.U.I.L.	23435183824	LOPEZ MARTIN RAMIRO
C.U.I.L.	20169514721	MARENGO NESTOR FABIAN
C.U.I.L.	20345061089	MUÑOZ MAXIMILIANO ARIEL
C.U.I.L.	20320641544	ROJAS ORONA YAIR ALEJANDRO
C.U.I.L.	20357316384	TECHERA PORCIUNCULA MIGUEL ANG

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 06 de diciembre de 2022.

Sres.

TORRE CATALINA NORTE CUIT 33-71538435-9; TMF TRUST COMPANY S.A. CUIT 30-70832912-2
Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma ORGANIZACION COURIER ARGENTINA SA (OCASA), número de C.U.I.T. 30662049618, contrato de afiliación número 539594.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **TORRE CATALINA NORTE CUIT 33-71538435-9; TMF TRUST COMPANY S.A. CUIT 30- 70832912-2**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de ORGANIZACION COURIER ARGENTINA SA (OCASA), amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 539594, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 06 de diciembre de 2022, con vencimiento el 05 de enero de 2023.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 13360498
Confeccionado por: INTERNET

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 15 de diciembre de 2022.

Sres.

TORRE CATALINA NORTE CUIT 33-71538435-9; TMF TRUST COMPANY S.A. CUIT 30-70832912-2

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa ORGANIZACION COURIER ARGENTINA SA (OCASA) se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- N° de Contrato de Afiliación: 539594
- N° de CUIT: 30662049618
- Vigencia: desde el 01 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2023
- Código de actividad: 602190 - Transporte automotor de cargas n.c.p.

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;

2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;

3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 13385774
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 539594
CON VIGENCIA AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

CUIT: 30662049618 **Razón Social: ORGANIZACION COURIER ARGENTINA SA (OCASA)**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20959451614	HERNANDEZ DIAZ JORGE LEONARDO
C.U.I.L.	23435183824	LOPEZ MARTIN RAMIRO
C.U.I.L.	20169514721	MARENGO NESTOR FABIAN
C.U.I.L.	20345061089	MUÑOZ MAXIMILIANO ARIEL
C.U.I.L.	20320641544	ROJAS ORONA YAIR ALEJANDRO
C.U.I.L.	20357316384	TECHERA PORCIUNCULA MIGUEL ANG

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 15 de diciembre de 2022.

Sres.

TORRE CATALINA NORTE CUIT 33-71538435-9; TMF TRUST COMPANY S.A. CUIT 30-70832912-2
Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma ORGANIZACION COURIER ARGENTINA SA (OCASA), número de C.U.I.T. 30662049618, contrato de afiliación número 539594.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **TORRE CATALINA NORTE CUIT 33-71538435-9; TMF TRUST COMPANY S.A. CUIT 30- 70832912-2**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de ORGANIZACION COURIER ARGENTINA SA (OCASA), amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 539594, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 15 de diciembre de 2022, con vencimiento el 14 de enero de 2023.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 13385773
Confeccionado por: INTERNET

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 15 de diciembre de 2022.

Sres.

TORRE CATALINA NORTE CUIT 33-71538435-9; TMF TRUST COMPANY S.A. CUIT 30-70832912-2

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa ORGANIZACION COURIER ARGENTINA SA (OCASA) se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- N° de Contrato de Afiliación: 539594
- N° de CUIT: 30662049618
- Vigencia: desde el 01 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2023
- Código de actividad: 602190 - Transporte automotor de cargas n.c.p.

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;

2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;

3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 13385774
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 539594
CON VIGENCIA AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

CUIT: 30662049618 **Razón Social: ORGANIZACION COURIER ARGENTINA SA (OCASA)**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20959451614	HERNANDEZ DIAZ JORGE LEONARDO
C.U.I.L.	23435183824	LOPEZ MARTIN RAMIRO
C.U.I.L.	20169514721	MARENGO NESTOR FABIAN
C.U.I.L.	20345061089	MUÑOZ MAXIMILIANO ARIEL
C.U.I.L.	20320641544	ROJAS ORONA YAIR ALEJANDRO
C.U.I.L.	20357316384	TECHERA PORCIUNCULA MIGUEL ANG

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 15 de diciembre de 2022.

Sres.

TORRE CATALINA NORTE CUIT 33-71538435-9; TMF TRUST COMPANY S.A. CUIT 30-70832912-2
Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma ORGANIZACION COURIER ARGENTINA SA (OCASA), número de C.U.I.T. 30662049618, contrato de afiliación número 539594.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **TORRE CATALINA NORTE CUIT 33-71538435-9; TMF TRUST COMPANY S.A. CUIT 30- 70832912-2**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de ORGANIZACION COURIER ARGENTINA SA (OCASA), amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 539594, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 15 de diciembre de 2022, con vencimiento el 14 de enero de 2023.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 13385773
Confeccionado por: INTERNET